



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 011-2025-A/MDCC/CH/C.

Ccapacmarca, 27 de Enero del año 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

La necesidad de viajar de la Señora Alcaldesa a Santo Tomas-Chumbivilcas el día 27 Enero del año 2025, en merito al OFICIO MULTIPLE N° 005-2025/A/MPCH. con el fin de participar de la reunión de consolidación de la propuesta de la tercera adenda al convenio marco para el desarrollo sostenible de la provincia de Chumbivilcas entre la empresa HUDBAY PERU S.A.C y la provincia de Chumbivilcas, y el día 28 de Enero del año 2025 a la ciudad de Cusco con la finalidad de hacer gestión y participar de una reunión con el MINEM, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo. 194 de la constitución política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del artículo 9 de la acotada Ley, señal que es atribución del consejo municipal, autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o en representación de la municipalidad realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6° se señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local que representa al vecindario, promueve y fomenta la adecuada presentación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo el alcalde el representante legal y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el Artículo 20°, numeral 6). Determina que, "Es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas", "Así el artículo 43°, establece que: "en su condición de titular del pliego, el Alcalde está facultado para dictar resoluciones de Alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo su cargo necesario para el ejercicio de sus funciones";

Que, conforme prescribe el considerando 16 de la resolución N°551-2013-JNE, N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del Alcalde y teniente Alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido el en cargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

GESTIÓN 2023-2026

"Creación Política 25 de julio de 1857"



Que, la necesidad de viajar de la Señora Alcaldesa a Santo Tomas Chumbivilcas el día 27 Enero del año 2025, en merito al OFICIO MULTIPLE N° 005-2025/A/MPCH. con el fin de participar de la reunión de consolidación de la propuesta de la tercera adenda al convenio marco para el desarrollo sostenible de la provincia de Chumbivilcas entre la empresa HUDBAY PERU S.A.C y la provincia de Chumbivilcas, y el día 28 de Enero del año 2025 a la ciudad de Cusco con la finalidad de hacer gestión y participar de una reunión con el MINEM, Y;

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR, el **DESPACHO DE ALCALDÍA**, los días 27 y 28 de Enero del presente año 2025 a la **SEÑORA REGIDORA BEATRIZ CALLAHUI FUENTES** con **DNI N° 47857471**, hasta el retorno del titular del pliego o en tanto dure la ausencia de la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, debiendo cumplir en estricto con las atribuciones políticas y las funciones administrativas el Gerente Municipal, conforme a los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a áreas pertinentes de la Entidad, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Mag. Lucinda Llanos Cuba
DNI N° 4278512
ALCALDESA